



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS



ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE
MORAZÁN, CON SEDE EN ARAMBALA,
DEPARTAMENTO DE MORAZAN,
AL PERIODO COMPRENDIDO DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SAN MIGUEL, 17 DE ENERO DE 2017.

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	1
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN	7
VII. RECOMENDACIONES	7
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	7
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	7
X. PARRAFO ACLARATORIO	8



Señores: _____

Junta Directiva

Asociación de Municipios del Norte de Morazán

Con sede en Arambala, Morazán

Presentes.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 089/2016, de fecha 14 de octubre de 2016, hemos efectuado Examen Especial de Ingresos y Egresos a la Asociación de Municipios del Norte de Morazán, con sede en Arambala, departamento de Morazán; al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Objetivo General:

Comprobar la veracidad de los Ingresos y Egresos, en cumplimiento de los aspectos técnicos y legales que rigen las actividades de la Asociación de Municipios del Norte de Morazán, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2015.

Objetivos Específicos:

- ✓ Verificar que los ingresos percibidos hayan sido depositados en las cuentas bancarias de la Asociación.
- ✓ Verificar la legalidad, veracidad y pertinencia de los egresos realizados.
- ✓ Verificar que se hayan efectuado los descuentos de Ley.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial de Ingresos y Egresos a la Asociación de Municipios del Norte de Morazán, con sede en el Municipio de Arambala, departamento de Morazán; correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados en el examen fueron:

- Verificamos las gestiones realizadas para la recuperación de la mora por los créditos otorgados.



- Cuantificamos los ingresos percibidos y remesados.
- Cuantificamos la mora en el pago de las cuotas por parte de las municipalidades.
- Revisamos el uso de recibos pre numerados para los ingresos.
- Revisamos que el Libro de Actas y Acuerdos esté firmado por los miembros de la Junta Directiva.
- Verificamos la aplicación de descuentos de ley en planillas.
- Revisamos si el inventario de bienes se encuentra actualizado al 31 de diciembre 2015.
- Verificamos que los egresos cuenten con la documentación de respaldo.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

1) FALTA DE GESTIONES PARA EL COBRO DE CUOTAS PENDIENTES POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS.

Comprobamos que la Junta Directiva no ha realizado gestiones para que las municipalidades que forman parte de la Asociación de Municipios del Norte de Morazán (AMNM), cumplan con el pago mensual de las aportaciones que les corresponde realizar por ser miembros de dicha Asociación, ya que existe al 31 de diciembre de 2015 un monto de \$46,000.05, en concepto de cuotas no canceladas, según detalle:

N°	Nombre de los Municipios	Monto Acumulado de Cuotas Pendientes de Pago
1	Arambala	\$ 10,905.77
2	Jocoaitique	\$ 4,059.59
3	Meanguera	\$ 4,650.69
4	Perquín	\$ 7,144.29
5	San Fernando	\$ 6,203.35
6	Torola	\$ 12,054.11
7	Villa El Rosario	\$ 982.25
	Total	\$ 46,000.05



El Artículo 5, de los Estatutos de la Asociación de Municipios del Norte de Morazán, publicados en Diario Oficial No. 152, Tomo No.364, de fecha 09 de agosto de 2004, establece: "El patrimonio de la Asociación de Municipios del Norte de Morazán estará constituido por: a) Las cuotas fijadas por la Asamblea General de la Asociación, previa elaboración del diagnóstico y perfil de auto sostenibilidad técnica. b) Las contribuciones, subvenciones y aportes permanentes o eventuales que provengan del Estado, de los Municipios miembros o de cualquier otra fuente nacional o extranjera. c) Las donaciones, fideicomisos, herencias y legados que otorguen a su favor los particulares u organismos nacionales o internacionales. d) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título. e) Los fondos provenientes de préstamos nacionales o internacionales. f) Los intereses bancarios y las rentas obtenidas por la administración de sus bienes. Los ingresos que se obtengan de inversiones que realice la asociación y los provenientes por

trabajos técnicos realizados por la misma a favor de los municipios miembros o particulares. h). Cualquier ingreso que incremente su patrimonio, provenientes de actividades lícitas que se realicen en beneficio de la asociación y en cumplimiento de sus fines.”

El Acuerdo 2, del Acta No. 5 de fecha 27 de julio 2014, de sesión realizada por los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, establece: “Queda establecida la cuota mensual de aportación en base a porcentaje, del total FODES aplicar el 0.50% (Decreto 1079 de reforma FODES) y al resultado aplicar el 45%, efectiva a partir de mayo de dos mil catorce”.

La deficiencia se debe a que la Junta Directiva no ha realizado gestiones para que las municipalidades asociadas realicen el pago de las aportaciones mensuales.

En consecuencia la Asociación no cuenta con los recursos necesarios para su funcionamiento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 28 de noviembre de 2016, el Presidente de la Asociación, del período de 01 de mayo al 31 diciembre 2015, manifiesta: “Las gestiones y acuerdos previos que se han discutido con los Alcaldes es que, a raíz de la observación realizada por la Corte de Cuentas, las municipalidades consideraran dentro de sus presupuestos municipales para el año 2017, el pago de las contribuciones a la Asociación de Municipios del Norte de Morazán.”

En nota recibida el 22 de diciembre de 2016, la Presidenta, Tesorero y Segunda Directora de la Junta Directiva que fungió del 1 de enero al 30 de abril de 2015, (la Segunda Directora también fungió como Secretaria en la Junta Directiva del 1 de mayo al 31 de diciembre 2015), manifestaron:

“Aunque existen antecedentes de acuerdos de juntas directivas anteriores sobre la cuota donde se evidencia los compromisos, no todas las municipalidades respondieron positivamente. Por propuesta de la Gerencia el punto se ha llevado a la Junta Directiva actual y se seguirán las gestiones para dar una alternativa de solución; ya que las municipalidades presentan algunas dificultades respecto a la liquidez financiera, por tener presupuestos reducidos para cumplir todos los compromisos con la población y no cuentan con una recaudación efectiva a través de tasas e impuestos y se depende, en su mayoría, de los ingresos FODES. Se adjunta certificación de acuerdos de Juntas Directivas anteriores, respecto al compromiso de aportación.”

Los otros miembros de las Juntas Directivas no presentaron comentarios.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Dado que los miembros de ambas Juntas Directivas son los Alcaldes de las municipalidades asociadas, consideramos que es su responsabilidad gestionar con los miembros de su Concejo para que realicen las aportaciones mensuales a la Asociación, de la cual reciben proyectos en beneficio de la población de sus



municipios. Constatando que a la fecha de nuestro examen no existe evidencia que demuestre la gestión realizada a fin de cumplir con dichas aportaciones. Por lo que, la deficiencia se mantiene.

2) FALTA DE APROBACION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Comprobamos que la Junta Directiva no ha aprobado los documentos administrativos necesarios para el buen funcionamiento, tales como: El Reglamento Interno de Trabajo y el Manual de Organización y Funciones; no obstante que es una condición observada en auditorias anteriores.

El Artículo 24, literal a), de los Estatutos de la Asociación de Municipios del Norte de Morazán, publicados en Diario Oficial No. 152, Tomo No.364, de fecha 09 de agosto de 2004, establece: “La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: Atender la organización interna de la Asociación, reglamentar su funcionamiento determinar su régimen administrativo.”

La deficiencia se ha originado debido a que la Junta Directiva no ha aprobado los documentos administrativos necesarios para el buen funcionamiento.

En consecuencia la Asociación no cuenta con normativa interna legalmente aprobada para su funcionamiento.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 28 de noviembre de 2016, el Presidente de la Asociación del período de 01 de mayo al 31 diciembre 2015, manifiesta: “...La no aprobación de los documentos señalados ha surgido a raíz de que la gerencia no informó a la Junta Directiva sobre la no aprobación de acuerdos para dichos documentos; sin embargo, esto será un acuerdo de Junta Directiva a partir de la siguiente sesión ordinaria”.

En nota recibida el 22 de diciembre de 2016, la Presidenta, Tesorero y Segunda Directora de la Junta Directiva que fungió del 1 de enero al 30 de abril de 2015, (la Segunda Directora también fungió como Secretaria en la Junta Directiva del 1 de mayo al 31 de diciembre 2015), manifestaron: “Manual de Organización y de Funciones, Reglamento Interno de Trabajo: durante la auditoria se ha verificado la existencia de estos documentos, los cuales no tienen aprobación de las Juntas Directivas anteriores; sin embargo, han sido de aplicabilidad porque se han tomado de base para dar cumplimiento y orden en el trabajo de la Asociación. El compromiso de la Junta Directiva actual es someterlos a revisión, aprobación e implementación. Se adjunta Manual de Organización y de Funciones, y Reglamento Interno de Trabajo.”

Los otros miembros de las Juntas Directivas no presentaron comentarios.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

A la fecha de nuestro examen la Junta Directiva no ha aprobado la normativa interna para su funcionamiento, no obstante que en auditorias anteriores se le había observado dicha condición. Por lo que, la deficiencia se mantiene.

3) VEHICULO INSTITUCIONAL NO EVIDENCIADO FISICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACION Y SIN GESTIONES PARA SU RECUPERACION.

Comprobamos que la Junta Directiva que fungió hasta el 30 de abril 2015, no entregó como parte de los bienes de la asociación, el vehículo placa Particular 258-455, Clase Automóvil, Marca Daihatsu Feroza DX, año 1994; propiedad de la Asociación de Municipios del Norte de Morazán, el cual está valorado según registros contables en \$4,000.00; asimismo comprobamos que la Junta Directiva que fungió durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre 2015, no realizó gestiones para la recuperación de dicho vehículo.

El Artículo 40, de los Estatutos de la Asociación de Municipios del Norte de Morazán, publicados en Diario Oficial No. 152, Tomo No.364, de fecha 09 de agosto de 2004, establece: "La Asociación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, su Reglamento Interno y demás Leyes aplicables especialmente el Código Municipal".

El Artículo 57, del Código Municipal, establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."



Los artículos 57, 60 y 61, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establecen:

Artículo 57: "Responsabilidad directa. Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Artículo 60: "Ningún servidor público podrá ser relevado de su responsabilidad legal, alegando el cumplimiento de órdenes superiores con respecto al uso ilegal de inmuebles, muebles y demás bienes, salvo lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 28 de esta Ley y en los incisos siguientes. El funcionario superior que haya impartido dichas órdenes será el responsable directo por la pérdida, deterioro o daño que sufran las entidades y organismos; el funcionario que hubiere cumplido la orden será subsidiariamente responsable, pero podrá alegar los beneficios de orden y excusión. Cuando el responsable subsidiario pagare, se subrogará en los derechos de la entidad y organismo acreedor y podrá repetir el pago contra el

responsable principal por la vía ejecutiva. La copia certificada de la orden y comprobante del pago tendrá fuerza ejecutiva.”

Artículo 61: “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.”

La deficiencia se debe a que la Junta Directiva que fungió durante el período de enero a abril 2015, no entregó el vehículo a la nueva Junta Directiva y ésta no realizó gestiones para su recuperación.

En consecuencia el vehículo no se encuentra en las instalaciones de la Asociación y se desconoce su ubicación y utilización; además se corre el riesgo de que particulares se apropien del mismo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 28 de noviembre de 2016, el Presidente de la Asociación del período de 01 de mayo al 31 diciembre 2015, manifiesta: “...de acuerdo a nuestros registros, este vehículo no se nos fue entregado y por lo tanto no lo consideramos dentro de los bienes recibidos, al mismo tiempo la Gerencia omitió informar a la Junta Directiva sobre la existencia contable de dicho bien, por esa razón no se hizo gestión de recuperación; sin embargo, a partir de este señalamiento de la Corte de Cuentas, como Directiva pondremos nuestro esfuerzo en recuperar el vehículo en las condiciones en que se encuentra.”

En nota recibida el 22 de diciembre de 2016, la Presidenta, Tesorero y Segunda Directora de la Junta Directiva que fungió del 1 de enero al 30 de abril de 2015, (la Segunda Directora también fungió como Secretaria en la Junta Directiva del 1 de mayo al 31 de diciembre 2015), manifestaron:

- “1- El equipo auditor verificó la existencia del vehículo con su respectiva tarjeta de circulación.
- 2- El vehículo aún se encuentra registrado en los libros de contabilidad, verificándose en los estados financieros.
- 3- Su valor inicial de compra en efecto fue de \$4,000.00. Para el año 2015, debido a la depreciación que ha sufrido tiene un valor en libros de \$160.00.
- 4- El vehículo ya se encuentra en las instalaciones de la Asociación, pero por considerarse un bien inservible y que ha estado en desuso desde 2010 hasta la fecha se omitió en el traspaso mancomunado, sin ninguna mala intención. De manera extemporánea se realizará el traspaso oficial de la Junta Directiva anterior a la Junta Directiva actual. Se adjuntan fotografías del vehículo.”

Los otros miembros de las Juntas Directivas no presentaron comentarios.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Con relación a lo manifestado con fecha 22 de diciembre 2015, comentamos lo siguiente: El Equipo de Auditoría constató por medio de la tarjeta de circulación (la cual venció en enero 2015) la propiedad del vehículo a favor de la Asociación, asimismo se observó que dicho equipo está siendo utilizado por un miembro de la



Junta Directiva que fungió hasta el 30 de abril de 2015, ya que dicha persona lo llevó a las instalaciones para que el equipo de auditoría le tomara fotografías, observando que el vehículo se encuentra en buenas condiciones y ha sido modificado en cuanto a su color ya que según la tarjeta de circulación es verde, pero actualmente está pintado de color Ocre; de igual manera se verifico que contablemente al 31 de diciembre de 2015 el vehículo tiene un valor de \$4,000.00; así también en el libro de inventario de la Asociación el valor del vehículo es \$4,000.00; además los miembros de la Junta Directiva no presentaron otra documentación en la cual se refleje que el valor en libros es de \$160.00.

Por lo todo lo anterior el vehículo no está en desuso ni inservible, ya que está siendo utilizado por uno de los miembros de la Junta Directiva que fungió hasta el 30 de abril 2015; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Después de haber efectuado los procedimientos de auditoría y considerando la normativa legal y técnica aplicables, concluimos que la Asociación de Municipios del Norte de Morazán, con sede en Arambala, departamento de Morazán; ha cumplido con todos los aspectos legales y técnicos relacionados con los Ingresos y Egresos, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2015. Excepto por las deficiencias detalladas en el presente informe.

VII. RECOMENDACIONES.

A la Junta Directiva del período del 1 de mayo al 31 de diciembre 2015:

1. Realizar gestiones para recuperar el vehículo placa Particular 258-455, Clase Automóvil, Marca Daihatsu Feroza DX, año 1994, propiedad de la Asociación y asegurarse que éste sea utilizado para fines de la Asociación y resguardado en las instalaciones de la misma.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

La Asociación no cuenta con la Unidad de Auditoría Interna, ni se han contratado los servicios de Auditoría Externa, dado que los montos de los ingresos que percibe no sobrepasan lo establecido en el Código Municipal.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

Se dio seguimiento al informe de Examen Especial de Ingresos y Egresos a la Asociación de Municipios del Norte de Morazán, con sede en el Municipio de Arambala, departamento de Morazán, correspondiente al período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, constatando que no presenta recomendaciones de auditoría para darles seguimiento.



X. PARRAFO ACLARATORIO.

Este Informe se refiere al Examen Especial de Ingresos y Egresos a la Asociación de Municipios del Norte de Morazán, con sede en Arambala, departamento de Morazán, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ha sido preparado para ser notificado a la Junta Directiva y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 17 de enero de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD.



**Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**